

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

Primera intercesión 1962-1963

ASSCOVS¹ Volumen II Parte I página 750 (II-I 750) adhiere junto a *Aramburu, Gómez Dávila, Zazpe, Podestá, Rodríguez y Olmos, Esorto, Pérez, Torres, Sansierra, Quarracino, Mayer, Rodríguez, Rossi, Lira, Blanchoud, Muguerza, Tato, Aguirre, Marengo, Segura y Devoto* a las Observaciones escritas a nombre de la *Conferencia Episcopal Argentina*, sobre el esquema de la Iglesia,² capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos), presentada entre el primer y el segundo período del Concilio.

Proponen la restauración del Orden del Diaconado, con todas las facultades que se consideren oportunas y necesarias sin que el ejercicio de esta Orden implique el celibato.

II-IV 911-916 suscribe junto a *Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Cafferata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Devoto, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura y Villena* Observaciones escritas a nombre de *Conferencia de los Obispos de Argentina*, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, entre el primer y el segundo período del Concilio.³

La observación escrita propone que al quedar vacante la sede Episcopal, intervengan en la elección de Administrador o Gobernador Eclesiástico, no solamente los Cabildos, sino

¹ Acta Sinodalia Sacrosanti Concilii Oecumenici Vaticano Secundi.

² Cf. Disceptatio Schema Constitutionis Dogmaticae de Ecclesia, en la Congregación General XXXVII, del 30 de septiembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 215-281 (Incluye los comentarios). Emmendationis a Concilii Patribus scripto exhibitae super schema Constitutionis Dogmaticae de Ecclesia, en la Congregación General XXXVII, del 30 de septiembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte I páginas 282-336. El esquema reelaborado consta de cuatro capítulos. 1. El misterio de la Iglesia. 2. La constitución jerárquica, especialmente de los obispos. 3. Del Pueblo de Dios, especialmente de los laicos. 4. De la vocación a la santidad de la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

³ Cf. Schema decreti de Episcopis ac de dioecesium regimini, en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 65-90. Consta de un proemio y cinco capítulos: 1. Relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia Romana. 2. Obispos coadjutores y auxiliares y el cese de la función pastoral de los obispos. 3. La reunión de los obispos de una nación y su conferencia. 4. La división de las diócesis. 5. La erección y conveniente circunscripción de las parroquias. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

Si bien eran autónomos se debe considerar como “anexos” dos esquemas más en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 93-180: Schema Decreti de cura animarum, que constaba de dos partes. La primera sobre el oficio pastoral de los obispos y la segunda sobre algunas cuestiones peculiares a considerar en la cura de almas.

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

también los párrocos u otros sacerdotes previamente designados; y que se evite la expresión “Vicario Capitular”.

A continuación presentan observaciones escritas sobre el esquema en tratamiento. Es una larga exposición, extraemos algunos puntos:

- afirmar, robustecer y reivindicar la autoridad episcopal, y que estos se sientan cada día más responsables en el gobierno Universal de la Iglesia, con el Romano Pontífice.

- que los obispos tengan las facultades reservadas a la Santa Sede,

- que Congregaciones Romanas sean de mayor auxilio a los Obispos en el gobierno de la Diócesis, en estas constituir Comisiones con peritos internacionales y , a fin de estudiar las cuestiones más graves y difíciles como así también que algunos Obispos sean integrados como miembros o consultores de las S.S. Congregaciones para promover el bien común.

- reconocen dos dificultades principales en el gobierno de las Diócesis: a) enfermedad o vejez del Obispo; b) excesiva extensión o número de habitantes o circunstancias especiales de apostolado. Lo primero se resuelve con la generosa renuncia del Prelado. Lo segundo, con la división de la Diócesis. Pero también se puede solucionar, a juicio de la autoridad competente, con Obispo Coadjutor o Auxiliar.

- Proponen que el Coadjutor se de al Obispo con derecho de sucesión, mientras que el Auxiliar no tenga derecho de sucesión. Indican diversas orientaciones para facilitar el vínculo entre el Obispo residencial con el Coadjutor y/o el Auxiliar.

- a los Obispos Diocesanos, cuando por enfermedad, vejez (hacia los 75 años) u otra causa grave no puedan gobernar debidamente ni con Coadjutor ni con auxiliar, que renuncien a la Diócesis.

- indican la conveniencia de las Conferencias nacionales de Obispos, bajo el reconocimiento de la Santa Sede, con estatutos elaborados por la misma Conferencia y aprobados por Roma. Por razones especiales podrán los Obispos de muchas naciones, con permiso de la S. S. tener además una Conferencia Internacional, o tenerla en lugar de la nacional. Ya hay ejemplo de ello, con la Conferencia Episcopal de Centroamérica y el C.E.L.A.M. También señalan aspectos apropiados sobre el gobierno de las Conferencias y sobre las consecuencias de las decisiones colegiadas válidamente alcanzadas.

- acerca de las Diócesis y Provincias: sugieren para el mejor gobierno de las diócesis, es necesario fijarles límites convenientes.

- para que el gobierno de la Diócesis sea más eficaz, es necesario que los obispos tengan, por derecho común, facultades más amplias de las que actualmente gozan, respecto a la erección de Parroquias, y conveniente fijación de límites. Razones: por un lado el vertiginoso crecimiento de las ciudades y por otro, el notable decrecimiento de la campaña.

Segundo período 1963

II-II 410-414 adhiere a la Exposición oral de Mons. José Maurer (CSsR) (Arzobispo de Sucre, Bolivia), en la Congregación General XLV del 10 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo dos (sobre la constitución jerárquica de la Iglesia y especialmente de los obispos, n 15 los presbíteros y los diáconos).

“El diaconado sin obligación del celibato hay que introducirlo donde sea necesario para que la Iglesia adquiera más conciencia de sí, para que con este ministerio estable se atienda a las necesidades de una gran parte de la Iglesia, para que el celibato resplandezca con su

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

claridad como signo de la libertad de los hijos de Dios, para que con esta dedición y con la ayuda de las iglesias se pruebe la colegialidad de los obispos. El diaconado es necesario por exigencias pastorales y para dar testimonio al mundo moderno. El mismo según doctrina común entre los teólogos imprime un carácter estable e indeleble. Los obispos que no necesitan diáconos, por caridad y agradecimiento a Cristo no se opongan a una decisión tan grande del concilio. Que haya facultades teológicas para laicos y que en ellas se formen a los diáconos”.⁴

II-IV 355-359 adhiere junto a *Castellano, Deane, Bonamín, Borgatti, Kemerer, Magliano, Raspanti, Sansierra, Scozzina, Torres y Mayer* a las Observaciones escritas a nombre de Peticiones de Numerosos Padres pos Congregación General LIX del 31 de octubre de 1963, sobre el esquema de la Iglesia, capítulo cuarto (sobre la santidad de toda la iglesia).

Proponen hablar de la vocación a la santidad donde el contenido es «sobre el misterio de la Iglesia» o «sobre el pueblo de Dios», a fin de que se den entonces las nociones y los principios generales que han de aplicarse luego en cada una de las categorías de los fieles y para que se vea prácticamente que la vocación a la santidad no está reservada solo a los religiosos, pues implica a los ministros ordenados y a los laicos.

Sobre los religiosos invitan a afirmar expresamente el origen divino «de los consejos evangélicos», que la praxis efectiva y total de los consejos, implica y exige el ejercicio, a veces heroico de muchas virtudes y que la praxis de los consejos constituye por sí el estado de más perfecta imitación de Cristo y más profunda conformación con el mismo.

El valor eclesiológico del estado religioso lo destacan por el hecho en sí de la consagración y no solo por el apostolado de los mismos. Este valor es un signo que la Iglesia debe cuidar y resguardar. Lo expresado para los religiosos también prevalece a su modo sobre otros modos de consagración.

II-VI 482 firma la Constitución *Sacrosanctum Concilium* el 4 de diciembre de 1963 en la III Sesión pública.

II-VI 546 firma el Decreto *Inter Mirificat* el 4 de diciembre de 1963 en la III Sesión pública.

Segunda intercesión 1963-1964

III-III 894-896 junto a *Caggiano Mozzoni*,⁵ *Fasolino, Rodríguez y Olmos, Plaza, Esorto, Aramburu, Castellano, Vicentín, Buteler, Tortolo, Tato, Marengo, Rau, Vénnera, Cafferata, Menéndez, Bolatti, Raspanti, Pérez, Kemerer, Chalup, Mayer, Aguirre, Scozzina, Marozzi, Primatesta, Iriarte, Schell, Lira, Bonamín, Blanchoud, Rodríguez, de Nevares, Devoto, Magliano, Muguera, Rosch, Rossi, Quarracino, Sansierra, Segura, Carreras, Cárdenas, Ponce de León, Torres Farías y Tomé* suscribe Observaciones

⁴ L'Observatore Romano, edición semanal en lengua castellana, año XIII, número 583, página 6, del 27 de octubre de 1963.

⁵ Mons. Humberto Mozzoni, era Nuncio Apostólico en Argentina durante los periodos conciliares y consta que participó en el III y IV Período del Concilio Vaticano II.

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

escritas bajo el nombre de *Conferencia Episcopal Argentina*⁶ antes del 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Revelación Divina.⁷

Se indica que el esquema de la constitución dogmática sobre la « Revelación Divina » responde bien, en términos generales, a la finalidad de presentar íntegramente la verdad católica en una forma más asequible a la mentalidad moderna y con un sentido prevalentemente pastoral.

Hay un esfuerzo evidentemente logrado de síntesis de doctrina, de claridad en la presentación y con marcado acento escriturístico que fácilmente puede ser asimilado como la eterna «Buena Nueva» renovadamente joven y despojada de elementos expresivos inactuales a la mentalidad moderna.

La lectura del proemio y de los primeros capítulos aisladamente, deja insatisfacción y hasta la impresión de disconformidad algunas veces. Sin embargo, la lectura continuada de los Capítulos a medida que avanza, disipa insatisfacciones, disconformidades e incógnitas y al terminar el capítulo V que es el último, el panorama se aclara, completando los conceptos que, al comienzo del esquema, parecían exigir mayor amplitud.

También indican algunos modos para enmendar el texto.

Tercer período 1964

III-II 181-182 suscribe junto a *Caggiano, Esorto, Fasolino, Vicentín, Schell, Aramburu, Raspanti, Pechuán Marín, de Nevares, Cafferata, Muguerza, Chalup, Marengo, Deane, Di Stéfano, Sansierra, Blanchoud, Magliano, Borgatti, Rodríguez, Menéndez, Peyrou, Pérez, Torres, Sapelak, Mayer, Bolatti, Segura, Tome, Vénnera y Tortolo* Observaciones escritas a nombre de *Muchos Padres Conciliares de Argentina*, pos Congregación General LXXXIII del 18 de septiembre de 1964, sobre el esquema de la Iglesia,⁸ capítulo octavo (La Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios, en el misterio de Cristo y de la Iglesia).

⁶ Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Acta 1 del 6 de agosto de 1963, según Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina, agosto de 1963. Según consta en dicha acta el estudio preliminar del Esquema “De divine revelatione” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Buenos Aires. En dicha reunión leyó la relación correspondiente el Cardenal Caggiano: “en el decurso de esta lectura hubo frecuentes cambios de ideas sobre la conveniencia, oportunidad o expresión de alguna expresión, pero sin encontrarse objeción alguna de importancia que formular, quedando en cambio la impresión que el referido Esquema en su formulación actual responde bien a su finalidad de presentar íntegramente la verdad católica en una forma más accesible a la mentalidad moderna y con un sentido profundamente pastoral”. Acta 1 del 6 de agosto de 1963.

⁷ En este caso las Observaciones escritas corresponden al Schema Constitutionis de Divina Revelatione, en Apendix-Schema de Divina Revelatione, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 783-791. Consta de un proemio y cinco capítulos. 1. La Palabra de Dios revelada. 2. La inspiración y la interpretación de la Sagrada Escritura. 3. El Antiguo Testamento. 4. El Nuevo Testamento. 5. El uso de la Sagrada Escritura en la Iglesia.

⁸ Cf. Disceptatio Schema Constitutionis de Ecclesia, en la Congregación General LXXX, del 15 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 158-377, incluye las notas explicativas de los nuevos números y las relaciones correspondientes a los capítulos. Consta de ocho capítulos: 1. El misterio de la Iglesia. 2. El Pueblo de Dios. 3. La constitución jerárquica de la Iglesia y particularmente del episcopado. 4. Los laicos. 5. La vocación universal a la santidad en la

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

Expresan el firme deseo de que en la redacción definitiva del Esquema de la Constitución *de Ecclesia*, se restituya al capítulo octavo, dedicado a la Santísima Virgen María, el primitivo título del anterior proyecto de Esquema sobre la Santísima Virgen, a saber: «*De Beata Maria Virgine, Ecclesiae Matre*».

III-VI 480-481 adhiere a las Observaciones escritas de Mons. José Brandão De Castro (CSsR) (Obispo de Propriá, Brasil), pos Congregación General CXVIII del 9 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la actividad misional de la Iglesia⁹

Mociona que la Congregación de la Propagación de la Fe no sólo incluya a las Prefecturas Apostólicas, las Prelaturas y las Diócesis de las regiones no-cristianas, sino también las de las naciones católicas, especialmente las del tercer mundo. Sin que por ello haya desmedro de las regiones no-cristianas.

Sugiere que esta inclusión sea temporaria, en el sentido de que cuando las diócesis sean capaces de vivir independientemente, den lugar a otras que lo requieran.

Reconoce a aquellas Organizaciones de la Santa Sede, que vienen al encuentro de las necesidades principales de las diócesis y a las Organizaciones situadas en las naciones evolucionadas, cuya gran colaboración favorece la promoción social de los pueblos.

III-VII 280 se adhiere junto a *Pechuán Marín, Muguerza, Tomé, Blanchoud, Ferro, Peyrou, Rodríguez, Torres, Príncipe, Di Stéfano, Esorto, Menéndez, Schell, Chalup, Primatesta, Segura, Cafferata, Medina y Angelelli* a la Exposición oral¹⁰ de Mons. Juan Hervás y Benet (Obispo Titular de Dora, Prelado nullius de Ciudad Real, España) en la Congregación General CXIII del 30 de octubre de 1964, sobre el esquema de la Iglesia en el mundo moderno,¹¹ capítulo cuarto (Deberes principales de los cristianos de nuestro tiempo: B. Matrimonio y familia) se atiene al número 21 “La fecundidad del matrimonio”.

Iglesia. 6. Los religiosos. 7. De nuestra vocación escatológica y de la unión con la Iglesia celestial. 8. La Beata Virgen María, Madre de Dios, en el misterio de Cristo y de la Iglesia. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

⁹ Cf. Schema De Missionibus, en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 659-676. El primer esquema constaba de un proemio y de cuatro capítulos. 1 Los principios doctrinales. 2. Razones generales del apostolado misionero. 3. La formación misional. 4. La cooperación misionera. Ante las enmiendas al primer esquema, se debate sobre Propositionum de Activitate Missionali Ecclesiae, en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 327-332; Emendationes en páginas 352-355. Este nuevo esquema consta de un proemio y trece proposiciones. 1. La Iglesia como medio universal de salvación. 2. Los predicadores del Evangelio (especialmente de los obispos). 3. En la instauración de la Iglesia en un determinado país implicará diversos procesos en la evangelización. 4. Crear un Consejo Central de la Evangelización. 5. Los obispos al servicio de la Iglesia universal. 6. Los sacerdotes también deben preocuparse de las misiones. 7. Los religiosos/as contemplativos colaboran con la oración y sacrificios. Los activos deben adecuarse a la cultura y condiciones locales. 8, Los laicos colaboran con la oración, los sacrificios y la ayuda material. 9. La colaboración de los católicos con otros cristianos y otras religiones. 10. La Iglesia debe defender la cultura cristiana del país donde se implanta. 11. La formación de los misioneros. 12. Sobre los catequistas. 13. Institutos superiores de estudio misional.

¹⁰ Registrada en III-VI 217-220 y a la que se adhieron *Borgatti, Magliano, de Nevares, Sansierra y Raspanti*.

¹¹ Cf. Disceptatio Schema De Ecclesia in mundo huius temporis, en la Congregación General CV, del 20 de octubre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 116-142 y Adnexa en

Luis O. Liberti svd (ed.) Participaciones de Mons. Jorge Gottau CSsR, Obispo de Añatuya, en los Períodos I (1962), II (1963) y III (1964) del Concilio Vaticano II

«El texto presentado al Concilio se esfuerza por ser realista, pero si no se completara debidamente, a muchos parecería más bien materialista. Es acertado tener en cuenta los enormes obstáculos de orden económico y psicológico que hoy dificultan la vida conyugal y familiar, particularmente en las grandes aglomeraciones urbanas y cuando la mujer se ve obligada a trabajar fuera del hogar y separada de sus hijos. Pero hay otra realidad, que el texto debería igualmente reflejar. Son muchas las familias numerosas en nuestros días, sobre todo en los países de arraigada tradición cristiana. Estas familias han rechazado valientemente los criterios egoístas y materialistas y, si Dios se lo concede, se ven rodeados de una hermosa corona de hijos. Tales familias deben ser honradas, pues son un testimonio vivo de una fe cristiana practicada con fortaleza y sacrificio. Este es el otro aspecto de la realidad actual que debe tenerse muy en cuenta, pues el Concilio no redacta un estudio filosófico o científico, sino un documento cristiano. El esquema conciliar no debe ignorar tampoco las iniciativas laudabilísimas de tipo social y económico, que las naciones cristianas y muchas entidades inspiradas por el Cristianismo han puesto en práctica. En nuestros días hay leyes civiles e instituciones sociales que proporcionan a las familias numerosas un salario complementario, proporcionado al número de hijos; se les conceden igualmente exenciones tributarias, premios de natalidad, becas de estudio y otras ayudas económicas, que contrastan vivamente con ciertas absurdas y seudocientíficas doctrinas de limitación de la natalidad. Son también dignos de elogio los meritorios esfuerzos de la ciencia moderna y de la técnica para descubrir nuevas fuentes de alimentación y para aumentar la productividad. Las modernas conclusiones de la Psicología y de la Pedagogía ponen de relieve las ventajas de la familia numerosa para la recta formación y educación del niño. El ambiente de alegría juvenil, la mutua ayuda y solidaridad fraternas, contribuyen positivamente al desarrollo de los jóvenes. En el seno de estas familias numerosas, generalmente, abundan más las vocaciones religiosas, y en ellas se forja una juventud preparada, a ejemplo de sus padres, para el trabajo y para todo noble esfuerzo humano».¹²

III-VIII 886, firma la Constitución *Lumen gentium* y los Decretos *Orientalium Ecclesiarum* y *Unitatis redintegratio* el 21 de noviembre de 1964 en la V Sesión pública.

ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 147-200. Contiene un proemio, cuatro capítulos y un anexo con cuatro capítulos. Luego del Proemio, el 1. La vocación de todo hombre. 2. La Iglesia al servicio de Dios y de los hombres. 3. Modo de vida de los cristianos en el mundo en que viven. 4. Deberes principales de los cristianos de nuestro tiempo: A. Dignidad de la persona humana. B. Matrimonio y familia. C. Cultura. D. Vida económica. E. Solidaridad del género humano. F. La paz. El Adnexa se integra por 1. La persona humana en la sociedad. 2. El matrimonio y la familia. 3. La adecuada promoción del desarrollo de la cultura. 4. La vida económica y social. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo documento.

¹² L'Observatore Romano, edición semanal en lengua castellana, año XIV, número 637, página 4, del 17 de noviembre de 1964.